



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE PAUCARPATA

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

GERENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

**RESOLUCIÓN GERENCIAL Nº 0983-2022-GAT-MDP.**

Paucarpata, 2022 setiembre 02

**VISTO**

El expediente Nº 16168-08, 10691-22 acotado al contribuyente FLORES LOPEZ NERY JANET con domicilio en Malecón Arica Manzana A Lote 31, distrito de Paucarpata; que contiene acotación de deudas tributarias por concepto de Impuesto Predial, de los años 2002 al 2009, estando al informe de la Sub Gerencia de Ejecución Coactiva.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Municipalidad Distrital de Paucarpata, es un Órgano de Gobierno Local con Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a la Constitución Política del Estado y la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades, la misma que en su Artículo 70º precisa que el Sistema Tributario de la Municipalidad se rige por la Ley Especial: Ley de Tributación Municipal (D. S. Nº 156-2004-EF), y las relaciones, principios generales, instituciones, procedimientos y normas del ordenamiento jurídico-tributario se rigen por el Código Tributario (D. S. Nº 133-2013-EF)

Que, mediante Resolución Gerencial Nº 702-2010-GAT-MDP se resolvió disponer la ACUMULACIÓN de las deudas tributarias por Impuesto Predial contenidas en la Resolución Gerencial Nº 434-2008-GAT-MDP (años 2002 al 2007) Resolución de Determinación Nº 248-2009-GAT-MDP (años 2008 y 2009) acotadas al contribuyente Flores López Nery Janet en su condición de propietaria del inmueble ubicado en Malecón Arica Manzana A Lote 31, distrito de Paucarpata

Que, mediante Informe Nº 014-2022-JFBV emitido por el Auxiliar Coactivo señala lo siguiente:

- Con fecha 13 de enero del 2014 se emite la Resolución Nº 01 que emplaza a la obligada a efecto de que cumpla con el pago de su obligación tributaria y con Resolución Nº 2 se resuelve trabar medida cautelar en forma de retención sobre los bienes, valores y fondos en cuentas corrientes hasta por la suma de S/ 29,000.00 (Veintinueve Mil con 00/100 soles)
- La Superintendencia Nacional de los Registros Públicos-Sede Arequipa hace de conocimiento que efectuada la búsqueda en los registros de propiedad inmueble la obligada NO registra propiedad, asimismo, se ha agotado las acciones en las entidades bancarias las cuales han señalado que la indicada señora no es cliente, ni posee cuentas.

Que, mediante Ordenanza Municipal Nº 09-2021-MDP se aprobó las disposiciones para declarar y extinguir deuda tributaria de cobranza dudosa y de recuperación onerosa, la misma que en su Art. Quinto precisa que se podrá declarar una deuda tributaria como de cobranza dudosa, en los siguientes casos: a) Deudas Tributarias que consten en las respectivas Resoluciones u Órdenes de Pago, contenidas en los expedientes coactivos respecto de las cuales se han agotado todas las acciones contempladas en el Procedimiento de Ejecución Coactiva, siempre que sea posible ejercerlas, b) Deudas tributarias respecto de las cuales ha transcurrido el correspondiente plazo de prescripción, excluyendo aquellas cuyo plazo prescriptorio se encuentra suspendido o interrumpido, conforme con lo señalado en los artículos 45º y 46º del Código Tributario. Solo podrán ser calificadas aquellas deudas respecto de las cuales hayan transcurrido seis (6) ejercicios gravables, contados a partir del 1ero de enero del ejercicio siguiente a su determinación.

Que, la norma antes señalada en el Art. Séptimo precisa que el Ejecutor Coactivo dentro del primer trimestre de cada año y cuando lo considere conveniente, efectuará la revisión de los expedientes a su cargo a fin de determinar la existencia de deudas de cobranza dudosa; concluida la revisión, el Auxiliar Coactivo a cargo deberá elaborar un informe que sustente el agotamiento de las acciones previstas en la Ley del Procedimiento de Cobranza Coactiva, el informe sustentatorio deberá encontrarse acreditado indistintamente, como en el presente caso.

Que, en aplicación de la Ley Nº 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y de las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Paucarpata:

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.** – DECLARAR DE COBRANZA DUDOSA la deuda tributaria por concepto de Impuesto Predial, acotada al contribuyente FLORES LOPEZ NERY JANET contenida en la Resolución Gerencial Nº 702-2010-GAT-MDP que dispone la acumulación de las deudas por Impuesto Predial mediante Resolución de Determinación Nº 434-2008-GAT-MDP (años 2002 al 2007) y Resolución de Determinación Nº 248-2009-GAT-MDP (años 2008 y 2009), respecto del predio ubicado en Malecón Arica Manzana A Lote 31, distrito de Paucarpata, disponiéndose la suspensión de toda acción de cobranza derivada de los valores emitidos antes detallados.

**Artículo Segundo.** – DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Determinación Nº 434-2008-GAT-MDP (años 2002 al 2007) y Resolución de Determinación Nº 248-2009-GAT-MDP (años 2008 y 2009), como también la Resolución Gerencial Nº 702-2010-GAT-MDP; disponiendo la extinción de estas deudas tributarias, una vez que la presente sea publicada en el portal de la municipalidad [www.munipaucarpata.gob.pe](http://www.munipaucarpata.gob.pe)

**Artículo Tercero.** – REMITIR la presente a la Sub Gerencia de Informática para que proceda a su publicación en el portal de la municipalidad y luego sea remitida a la Sub Gerencia de Control y Recaudación para que proceda a la extinción de las deudas tributarias, materia de la presente resolución.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

c.c. S.G. Ejecución Coactiva/Exp./Arch.  
Reg. 2723-08

  
Lic. Rolando Flores Calderón  
Gerente de Administración Tributaria